

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ (TED-SCZ) Y LA DIRECCIÓN DE EXTENSIÓN E INTERACCIÓN SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO", DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA - BOLIVIA, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA INTERCULTURAL Y PARITARIA.

EXPONEN

Conste por el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que al solo reconocimiento de firmas y rubricas surtirá efectos de instrumento público, en conformidad a las cláusulas y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERO. - (ANTECEDENTES Y MARCO LEGAL).

1.1. EL TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ, (TED - SCZ), Con la promulgación de la Ley Nro. 018 de 30 de junio de 2010, se crea el Órgano Electoral Plurinacional, conformado por el Tribunal Supremo Electoral y los Tribunales Electorales Departamentales. El Órgano Electoral Plurinacional (OEP), es un Órgano del Poder Público del Estado Plurinacional de Bolivia y tiene igual jerarquía constitucional a la de los Órganos Legislativo, Ejecutivo y Judicial; relacionándose con éstos sobre la base de la independencia, separación, coordinación y cooperación, en el marco de lo dispuesto por Ley.

De esta manera el Órgano Electoral Plurinacional se constituye en rector del fortalecimiento de la Democracia Intercultural del Estado Plurinacional de Bolivia, mediante la administración de procesos electorales y la prestación de servicios a través del Servicio de Registro Civil (SERECI) y del Servicio Intercultural de Fortalecimiento Institucional (SIFDE).

El Órgano Electoral Plurinacional tiene su origen en el poder constituyente del pueblo boliviano y recibe el mandato constitucional y legal de realizar la función electoral del Estado Plurinacional y garantizar el ejercicio de la Democracia Intercultural, a favor de las ciudadanas y los ciudadanos.

Este mandato del OEP debe ser cumplido en el marco del objetivo supremo del Estado Plurinacional que es el VIVIR BIEN porque la entidad electoral es parte integrante de esta totalidad estatal. Por ello, este órgano debe planificar y ejecutar actividades que contribuyan a dicho objetivo, desde el ámbito de su mandato constitucional y legal, ya señalado.

HISTORIA:

Fue un largo camino recorrido hasta llegar a la ampliación de la democracia boliviana, que puede comprenderse como una forma de gobierno que pretende superar la hegemonía de formas de gobierno elitistas, liberales y de corte representativos. Es en tal sentido que la ampliación de la democracia consiste fundamentalmente en la complementariedad de tres tipos de democracia, es decir, la democracia representativa, directa participativa y comunitaria.

Lo más importante de esta ampliación de la democracia, lo constituye el reconocimiento en la Constitución Política del Estado de la democracia comunitaria, que implica que en nuestro Estado Plurinacional existen 36 naciones y pueblos indígena originario campesinos, luego, también implica, que se garantiza su libre determinación en el marco de la unidad del Estado dado que la constitución Política menciona que Bolivia adopta para su gobierno la forma democrática directa y participativa, representativa y comunitaria. Finalmente, las naciones y pueblos indígena originario campesinos, conforme a la Constitución y las Leyes, podrán elegir, designar o nominar a sus autoridades y representantes mediante normas y procedimientos propios.

El proceso constituyente nació hace más de dos décadas como demanda de los pueblos indígenas de tierras bajas, en la denominada Marcha por la Dignidad y el Territorio (1990). Luego siguió un prolongado y complejo camino, no exento de obstáculos, hasta asumirse primero como oferta electoral (2002), luego en calidad de agenda (octubre de 2003) y después en tanto programa de gobierno (2005), hasta plasmarse en un nuevo texto constitucional resultante de la electa Asamblea Constituyente (2006 - 2007), luego de pasar por un proceso de concertación regional y parlamentario (2008), para finalmente ser aprobado mediante el voto mayoritaria de la ciudadanía, mediante Referéndum Nacional (2009).

El reto democrático fundamental radica en el ejercicio mismo de la complementariedad y articulación -construcción simbólica- de las tres formas de democracia reconocidas en la Constitución Política del Estado y reguladas en la Ley del Régimen Electoral: directa y participativa, representativa y comunitaria.